



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 012 -2019 (UFIN)

Jesús María, 07 de febrero del 2019

VISTO:

El Informe N° 009-2019-UFIN/RHM, de fecha 30 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 19 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indevidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indevidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Diecinueve (19) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 1 256.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 57.00 (Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 1 159.00 (Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

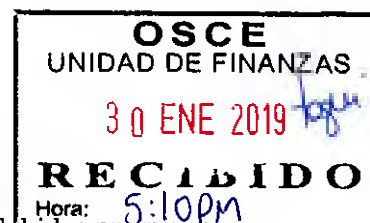
INFORME N.º 009 - 2019-UFIN/RHM

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefe de la Unidad de Finanzas

DE : **ROMAN HERNANDEZ MUÑOZ**

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos Indevidos

FECHA : Jesús María, 30 ENE. 2019



Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE	
1	QUISPE HUAYCHO EMILIA	47047861	355765	15-nov	S/ 67.00	CADUCO
2	QUISPE CABEZA OFELIA	44507936	206276	15-nov	S/ 67.00	CADUCO
3	CABEZAS ARIAS MABEL LORENA	44438290	556531	20-sep	S/ 67.00	CADUCO
4	PÉREZ QUISPE ISRAEL ZAHÍ	43524956	473236	11-jun	S/ 67.00	CADUCO
5	CHAVEZ CHACON LIZ FIORELLA	43994000	234240	15/12/2017	S/ 67.00	CADUCO
6	VASQUEZ CORREA JOSE LUIS	76218974	393126	12/11/2018	S/ 67.00	CADUCO
7	ARIAS CASTILLO INES	24713739	424063	15-ene	S/ 67.00	RUC ERRADO
8	GAVANCHO ZAMBRANO EDWIN GERARDO	42105147	281923	14-nov	S/ 67.00	CADUCO
9	RAMIREZ RIOS JAN CARLOS	41257332	470334	23-ago	S/ 67.00	CADUCO
10	CASTRO POMAJAMBO ENRIQUE	25759235	64144	21/12/2017	S/ 67.00	CADUCO
11	TORRES PEREZ RITA ALINA	41580883	512780	20-jul	S/ 67.00	CADUCO
12	CONCE LOPEZ WALTER GUILLERMO	23276945	488715	07-ene	S/ 67.00	RUC ERRADO
13	CLEMENTE ALVAREZ JORGE ELVIS	44101074	99269	31-oct	S/ 67.00	CADUCO
14	ACUÑA GARCIA SARA LUISA	46449905	976060	18-oct	S/ 67.00	CADUCO
15	FLORIAN AGUSTIN DINA JANET	25740228	776158	11-jun	S/ 67.00	CADUCO
16	HERMOZA CUBA JOSE DAVID	73521340	734799	30-oct	S/ 67.00	CADUCO
17	ELDEN HERNANDEZ DOMADOR	16703192	594425	05/11/2018	S/ 67.00	CADUCO
18	RENTERIA BECERRA JHONNATAN EDUARDO	46454921	378056	07-nov	S/ 67.00	CADUCO
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31					S/ 1,206.00	

Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
1	LINARES MENDIOLA RICARDO SEBASTIAN	10103179349	389972	09.01.2015	S/ 50.00	TRANSITO
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1504873-0-36					S/ 50.00	

BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31	S/ 1,206.00
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1504873-0-36	S/ 50.00
TOTAL	S/ 1,256.00

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se ha procedido a emitir el RI N° 20190095 de fecha 30 de Enero del 2019 por el importe de S/ 1,256.00; el mismo que se ha reconocido como depósito indevido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,

Roman Hernandez M.
Profesional Contable